



NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Esta hoja pertenece a la Escritura Pública de CONSTITUCION DE
LA COMPAÑIA DEITBOS S.A.



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DEITBOS S.A. _____

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00. _____

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00 _____

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,
hoy cinco de Julio del dos mil trece, ante el Abogado NELSON GOMEZ
MAQUILON Notario Vigésimo Quinto Encargado del Cantón Guayaquil, comparecen por
sus propios derechos, la señorita MARIA MAGDALENA ORRALA MERCHAN,
soltera, ejecutiva; el señor EFREN AGUSTIN BORBOR PEÑAFIEL, casado, ejecutivo,
los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes
identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad.
Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda
indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta
que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO": Sírvase autorizar en el
Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una
Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA**
PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN. Concurren a la celebración de este
contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima
que se denominada DEITBOS S.A.; los señores: MARIA MAGDALENA ORRALA
MERCHAN y EFREN AGUSTIN BORBOR PEÑAFIEL. Todos por sus propios
derechos, domiciliados, en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.
CLAUSULA SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se
regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo
Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a
continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA:**
DEITBOS S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD,
DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en esta
ciudad la Compañía que se denominará DEITBOS S.A., la misma que se regirá por

1 las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.

2 **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) La importación,

3 exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, alquiler,

4 intermediación de productos plásticos para uso domésticos, industrial, comercial y agrícola;

5 de toda clase de muebles, de repuestos partes y piezas de automotores equipos pesados y

6 camioneros así como también para acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y

7 mas equipos mecánicos de toda clase de vehículos, actividades de mantenimiento, alquiler,

8 reparación de vehículos automotores, repuestos, accesorios así como también llantas,

9 consignación a través de terceros de: Productos naturales, curativas y aromáticas;

10 comisionista por venta de suplementos alimenticios; diseño grafico, bebidas alcohólicas y

11 aguas gaseosas. Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las

12 siguientes actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales,

13 sanatorios y clínicas médicas quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o

14 internados, ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos

15 que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; así como también se

16 dedicara a realizar rayos x, ecografías, electrocardiogramas; y toda clase de exámenes,

17 diagnósticos invasivos y no invasivos, realización de estudios e investigaciones científicas,

18 fabricación, comercialización, importación, exportación, compra, venta y distribución de

19 productos químicos y farmacéuticos, equipos, aparatos e instrumental medico, quirúrgico,

20 ortopédico, odontológico, hospitalarios, para laboratorios y otros elementos que se destine al

21 uso y practica de la medicina; además podrá dar cursos, talleres, presentaciones y servicios

22 de acondicionamiento físico, gimnasio, danza, SPA, estética; importación, fabricación,

23 venta, compra, comercialización de equipos, insumos, implementos, mobiliario para

24 gimnasia, SPA, estética, cosmetología, salón de belleza; reparación de Contenedores tanto

25 para carga refrigerada como para carga no refrigerada, servicio de cables para la

26 construcción y mantenimiento de sus instalaciones, servicio de corte y reconexión de

27 alumbrado de energía eléctrica; repuestos, lubricantes, accesorios, toda clase de

28 combustible, gasolina, kerec, diesel, gas y derivados del petróleo de aeronaves, helicópteros



NOTARIA VIGESIMA QUENTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, acoples
2 de mangueras y conexiones para maquinarias y equipos mecánicos, automotores, equipos
3 pesados, camineros y a pedal; turbinas y motores de combustión interna, maquinarias
4 livianas y/o pesadas; reparación mecánica, hidráulica, eléctrica de automotores enderezada
5 y pintada; herramientas para taller mecánicos, ensamblaje, industria metalmecánica;
6 montaje, mantenimiento eléctricos; a la importación, exportación, distribución, compra,
7 venta, comercialización, elaboración, alquiler, fabricación de juguetes, juegos infantiles,
8 librería, papelería, útiles y equipos de oficina, kiosco, bazar y perfumería; materiales para
9 manualidades, uniformes, ropa en general, prendas de vestir, bisutería, fibras, tejidos,
10 hilados, calzados; producto de refrigeración, accesorios para máquinas, fotocopadoras,
11 faxes, impresoras, equipos y materiales de imprenta y repuestos así como de su materia
12 prima conexa (pulpa, tinta) y toda actividad vinculada al ramo de imprenta; artículos de
13 vidrio, cristal, hierro, acero, bronce, cerámica, ferretería, artesanía, electrodomésticos,
14 cordelería, productos de cuero, productos no tradicionales para el hogar, deporte y
15 atletismo, equipos de seguridad, equipos frigoríficos y de gastronomía, instrumentos de
16 música, materiales y suministros eléctricos y electrónicos, mercaderías para el confort y
17 decoración del hogar así como también alacoramiento, madera en todas su líneas,
18 procesadas y manufacturadas, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas
19 alcohólicas, purificación, filtración, ozonificación, envasados de agua mineral y gaseosas;
20 mediante el desvene, desecación y otros trabajos relacionados con la hoja del tabaco que se
21 emplea para la fabricación de cigarrillos, cigarros, picaduras, tabaco para mascar y rapé,
22 telas de pieles, productos de confitería, toda clase de conservas, productos alimenticios y
23 comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasado o al
24 granel; accesorios de relojería; prestar servicios de expedición y recepción de cartas,
25 tarjetas, paquetes, postales y otros servicios de correo; alquiler de toda clase de muebles y
26 accesorios relacionados para eventos y banquetes sociales de toda índole; siembra,
27 cosecha de toda clase de flores. rosas, orquídeas, por cuenta propia o de terceros
28 (floricultura); productos elaborados de origen agropecuario, agrícola, avícola e industrial

1 en la rama alimenticia, metalmecánica y textil; maquinarias y equipos agrícolas,
2 pecuarios, industriales y eléctricos; fabricación, distribución, venta, comercialización de
3 balanceados para animales en general, fertilizantes, producción de biocombustibles; se
4 dedicará a la investigación, exploración y explotación de toda clase de metales
5 preciosos que se encuentran en el fondo del mar; prestación de servicios de estiba,
6 desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria Molinera; b) dedicarse a la
7 compra, venta, comercialización, distribución, importación, exportación, y/o representación,
8 construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros
9 comerciales, residenciales, condominios e industrias, ciudadelas, centros vacacionales,
10 redes de agua potable, redes de aguas servidas, redes de agua lluvia, de obras de intereses
11 sociales; tuberías, accesorios, artículos de grifería y sanitarios; diseño, construcción,
12 planificación, supervisión, fiscalización de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas;
13 proyectos, realización de decoraciones interiores y exteriores; instalación, mantenimiento y
14 estudio de proyectos eléctricos e hidroeléctricos; así como obras de ingeniería, vialidad,
15 electromecánicas, puertos, aeropuertos; para gestionar créditos local o institucional sin que
16 esta actividad constituya intermediación financiera; también a la señalización de
17 carreteras, caminos, calles de ciudades a nivel provincial y nacional; además a la
18 importación, exportación, comercialización, compra, venta y distribución de toda clase
19 maquinarias, equipos, materiales de construcción; pinturas, barnices, lacas, esmaltes y
20 todo otro material vinculado directa e implícitamente con el arte de la decoración;
21 productos para limpiar pinceles y brochas, masilla y otros materiales de relleno y
22 calafateado; c) También tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación,
23 cultivo, producción de larvas de camarones, camarones, caracoles y otras especies
24 bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios , de camaroneras. A la actividad
25 pesquera en todas sus fases como: artículos de pesca, captura, extracción,
26 procesamiento y comercialización en los mercados internos y externos. A la reproducción
27 y cría en cautiverio de camarón, mediante el establecimiento de laboratorios de artemia
28 salina principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por la



NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 maduración de los adultos en criaderos especiales como viveros y piscinas, también de post
2 lavas o juveniles, su extracción y comercialización nacional e internacional; a la
3 construcción de plantas procesadores de alimentos o productos para el propio consumo de la
4 actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional e
5 internacional. Adquirir en propiedad, arrendamiento y asociación de barcos pesqueros
6 instalar su planta industrial para empaque, enlatados, embasamiento u otra forma para
7 comercializar los productos del mar y/o bioacuáticos; acuacultura. d) Compraventa,
8 corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis
9 de bienes inmuebles urbanos y rurales; e) La representación de empresas comerciales,
10 agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; f) A la explotación,
11 comercialización, importación y exportación de toda clase de productos e insumos agrícolas,
12 además a la explotación agropecuaria en todas sus fases al desarrollo y crianza de toda
13 clase de ganado vacuno, ovino, porcino y avícola a por mayor y menor. Explotación de
14 lácteos, productos derivados, elaborados, semielaborados y naturales tales como carne,
15 embutidos, menudencias frescas, cocidas o conservadas, extractos, cueros, huevo, lana,
16 cerdas, plumas, grasas, sebo y quesos, maquinarias, equipos y productos necesarios para
17 la agricultura y ganadería; compra, venta, importación, exportación, comercialización,
18 elaboración de café crudo, tostado, semitostado y de todos sus derivados; g) A la
19 verificación de calidad de productos agroindustriales, explotación de productos e insumos
20 agrícolas como: banano, orito, plátano, yuca, piña, mango; efectuar inspecciones del
21 producto como: camarón, café, cacao, pescado congelado, productos enlatados, frutas
22 perecibles con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo las
23 respectivas certificaciones; productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo,
24 bobina de papel, lenteja; h) Se dedicará al fletamento, operación y representación de
25. Compañías, Agencias Nacionales o Extranjeras; reparación de contenedores tanto para
26 carga refrigerada como para carga no refrigerada, motores, repuestos accesorios, vituallas y
27 equipos para buques. Podrá participar en privatización o concesiones Portuaria; A la
28 consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros. Prestar servicios de

1 salvataje en varamientos, calladuras, incendios, remolques; así mismo a la prestación de
2 servicios portuarios tales como: arrendamientos de cabezales, montacargas, estrobas,
3 medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los
4 puertos ecuatorianos y aduaneros, producto del hundimiento de galeones, barcos y toda
5 clase de embarcaciones de la cual la compañía utilizará tecnologías modernas para lograr
6 su objetivo, protección y cuidado. i) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos
7 jurídicos tanto en el área privada i/o pública, económico, inmobiliario y financiero,
8 investigaciones de mercadeo y comercialización interna; Recuperación de cartera, judicial y
9 extrajudicialmente; j) Instalación, explotación y administración de supermercados,
10 estaciones de servicio de combustibles; k) Se dedicará al negocio y agencia de
11 Publicidad o propaganda pública o privada, a través de la Prensa, Radio, Televisión,
12 Películas Cinematográficas y Carteles impresos, o por cualquier otra forma de Difusión
13 usual para tal fin o que en el futuro se creará, en locales privados o cerrados o en la
14 vía o paseos públicos y en distintos medios, para lo cual podrá promover, crear o
15 elaborar los videos y promociones que estimen necesarios; producción de toda clase de
16 eventos artísticos nacionales e internacionales; l) Brindar asesoramiento técnico-
17 administrativo a toda clase de empresas; en cualquiera de los sectores de la economía
18 y/o actividades estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos
19 utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con
20 técnicas de contabilidad, auditorias, pudiendo ser calificados como auditores en los
21 registros de auditoria externa en la Superintendencia de compañías; Realizará capacitación,
22 seminarios y talleres; m) Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de
23 panificación por horneado; pan de todo tipo; n) Equipos, materiales, repuestos, accesorios,
24 mantenimiento e instalaciones, provisión de químicos, proyectos, servicios y sistemas para
25 las industrias metalmecánica, petroleras e hidroeléctricas; ñ) Importación, exportación,
26 servicios y mantenimiento de toda clase de computadoras, repuestos, accesorios, partes,
27 piezas y todo lo relacionado a la electrónica, comercialización de grupo de sistema de
28 electricidad e informáticos; equipo, materiales, repuestos, accesorios y cables para la



NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 construcción y mantenimiento de sus instalaciones; servicios satelital y de contabilidad por
2 medio de la computación, procesamiento de datos e Internet; se dedicara al comercio
3 electrónico mediante Internet, Diseño y servicios de programas y Mercadeos a toda clase de
4 Empresas tanto Nacionales como Extranjeras, proveer servicios y asesoramientos de
5 Internet y páginas Web en programación HTML, FLASH, JAVA, PHP, venta del servicio
6 de diseño de paginas Web, implementación y estructuración de bases de datos; creación de
7 software y CD. También tendrá por objeto dedicarse a la Asesoría en sistema de
8 informática, en sistema de Telecomunicaciones y en sistemas en general. Se dedicará a la
9 telefonía de larga distancia desde y hasta países internacionales, por la cual realizará
10 llamadas telefónicas a diferentes países del Continente Nacional del Ecuador, o) Se
11 dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,
12 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; p) Fomentará y
13 desarrollará el turismo nacional e internacional en todas sus fases. Se dedicará a
14 operadores de turismo utilizando todo tipo de medios acorde con la actividad a
15 realizar, instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles,
16 restaurantes, cevicherías, marisquerías, club, discotecas, cafeterías, centros comerciales,
17 ciudades vacacionales, parques mecánicos, recreación. Instalar y administrar bodegaje
18 de artículos de consumo masivo, alimentos y víveres, q) Prospección, exploración,
19 explotación de toda clase de minas, canteras, yacimientos, arena de ríos, fundición,
20 refinación y comercialización e industrialización de minerales y metales en forma de
21 materia prima, r) La importación, exportación, distribución, compra-venta,
22 comercialización, elaboración, intermediación, de productos relacionados con la
23 telefonía móvil o fija, administración de locales dedicados a la telefonía móvil o fija de
24 manera especial, a la prestación de servicio telefónico a través de locutorios o cabinas
25 telefónicas, fabricación, instalación, equipos, sistemas, pruebas y mantenimientos de
26 centrales telefónicas y de radio enlace; suministros de baterías y motores generadores para
27 sistemas de telecomunicaciones; e instrumentos de pruebas y equipos de medición;
28 repuestos de climatización; teléfonos Celulares, tarjeta de comunicación prepagada

1 incluyendo Internet, convencional e internacional y buscapersonas; estadísticas, tráfico
2 telefónico, calidad de servicio; así como la explotación o utilización de frecuencias
3 eléctricas, telefónicas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado con fines
4 educativos o con cualquier otro propósito. Venta de cables, materiales y accesorios para la
5 construcción, instalación, limpieza, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes
6 telefónicas; construcción de acometidas; construcción de plantas externas; construcción de
7 obras civiles y canalización telefónicas s) Se dedica a la revisión y emisión de boletos,
8 Chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana,
9 Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo
10 computarizado, Datos Meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del
11 avión; t) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; u)
12 asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de
13 terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación
14 forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de
15 tierras áridas destinadas a la forestación; v) Impresión, encuadernación, grabado y
16 cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros,
17 de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de
18 publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de
19 divulgación cultural; w) diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje,
20 comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus
21 materiales y equipos. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y
22 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-
23 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
24 **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
25 escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de
26 la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en
27 cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO:**
28 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital



NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Esta hoja pertenece a la Escritura Pública de CONSTITUCION DE
LA COMPAÑIA DEITBOS S.A.

1 Autorizado de la Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES** de Estados
2 Unidos de Norte América, el Capital Suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de
3 Estados Unidos de Norte América dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y
4 nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la
5 junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del
6 cero cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de
7 la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se
8 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa
9 publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los
10 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos
11 treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del
12 título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista.- La anulación extinguirá todos los
13 derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción
14 es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales,
15 en consecuencia cada acción libre da derecho a un voto en dichas juntas generales.-
16 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se registrarán en el Libro de Acciones y
17 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las
18 mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
19 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los
20 accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO**
21 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a
22 los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO**
23 **SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
24 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
25 diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE**
26 **LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO DECIMO TERCERO.-**
27 El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
28 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del

1 Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los
2 presentes estatutos.-**ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los
3 accionistas legalmente convocados y reunidos.-**ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La
4 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
5 a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por
6 el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos
7 de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación
8 por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
9 hora y objeto de la reunión.-**ARTICULO DECIMO SEXTO.**-La Junta General se reunirá
10 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente
11 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo
12 menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en
13 la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para constituir
14 quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la
15 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital
16 pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo
17 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de
18 que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-**ARTICULO DECIMO**
19 **OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
20 representantes acreditados mediante carta-poder.-**ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En
21 las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de
22 los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance
23 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
24 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se
25 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los
26 estatutos.-**ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará
27 como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o
28 Secretario ad-hoc.-**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales



NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
2 puntualizado en la Convocatoria.-**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los
3 acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en
4 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o
5 estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
6 obligatorias para todos los accionistas.-**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al
7 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
8 Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
9 tomados, con el objeto de que dicha acta, resumen pueda ser aprobada por la Junta General
10 y tales resoluciones o acuerdos puedan ser aplicados en vigencia. Todas las actas de
11 junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por
12 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
13 respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales
14 podrán realizarse sin convocatoria si se hallare presente la totalidad del capital social
15 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo de los treinta y ocho de la Ley de
16 Compañías.-**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Toda la Junta General Ordinaria o
17 extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución
18 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
19 convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella
20 la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera
21 parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
22 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más
23 de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
24 objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas
25 presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse
26 estos particulares en la convocatoria que se haga.-**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son
27 atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al
28 Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el

1 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
2 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros,
3 los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida por
4 la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
5 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f)
6 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes
7 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la
8 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de
9 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos
10 que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j)
11 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
12 reglamentos de la compañía.-**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y
13 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación
14 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
15 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
16 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las
17 señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
18 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar
19 toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de
20 cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f)
21 Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios
22 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir
23 las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
24 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y
25 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las
26 demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) suscribir conjuntamente los títulos de
27 acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del
28 Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las

V-510828 ✓

Guayaquil, 05 de Julio del 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

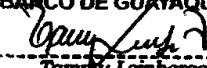
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **DEITBOS S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

ORRALA MERCHAN MARIA MAGDALENA	\$ 100.00
BORBOR PEÑAFIEL EFREN AGUSTIN	\$ 100.00

TOTAL	\$ 200.00
--------------	------------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A


Tamara Letinberger T.
SUBGERENTE DE EJECUCION DE OPERACIONES





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7524698
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0914854096 SUAREZ CRUZ SORAYA MARIBEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/07/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: DEITBOS S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7524698

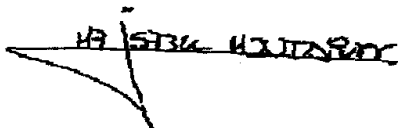
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/07/2013 19:07:51

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 1121MK a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

205-0004
NÚMERO
BORBON PERAFIEL EFREN AGUSTIN

0908091127
CÉDULA

QUAYAS
PROVINCIA
AYACUCHO
PARROQUIA

QUAYAS
CANTON

[Signature]
F. PRESIDENTA (R) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referendum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

CIDRADANIA 092269967-3

ORRALA MERCHAN MARIA MAGDALENA
SANTA ELENA/SANTA ELENA/MAGDALENA
24 MAYO 1982
002-012 60230 F
SANTA ELENA/SANTA ELENA
MAGDALENA 1982

[Signature]



EQUATORIANA***** V3343V2222

ESTUDIANTE
ORRALA MERCHAN MARIA MAGDALENA
16/12/2009

REN 2037952



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

064-0002
NÚMERO
ORRALA MERCHAN MARIA
MAGDALENA

0922699673
CÉDULA

SANTA ELENA
PROVINCIA
ATAMUALPA
PARROQUIA

SANTA ELENA
CANTON

[Signature]
F. PRESIDENTA (R) DE LA JUNTA



NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON GUAYAQUIL

~~Las~~ ~~omissimas~~ facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-**El

2 Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y
3 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes
4 que establece la Ley de Compañías.- El Vicepresidente subrogará al Gerente General y
5 Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de conformidad con lo establecido en el
6 artículo anterior.-**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o

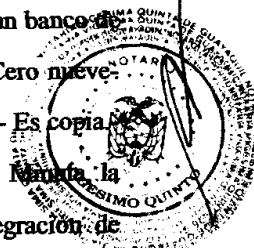
7 los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
8 Compañías.-**CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se
9 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará
10 en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **CLAUSULA**

11 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la
12 Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: los señores **MARIA**
13 **MAGDALENA ORRABA MERCHAN**, ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones
14 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del
15 valor de cada una de ellas; y **JOSE REN AGUSTIN TORBOR PEÑAFIEL**, ha suscrito
16 **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha
17 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del
18 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por un banco de esta localidad.-

19 Los Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones
20 que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CLAUSULA**

21 **CUARTA:** Queda expresamente autorizado la Abogada Soraya Suárez Cruz para realizar
22 todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta
23 Compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue usted
24 señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por un banco de
25 esta localidad.- f) Ilegible.- Abogada Soraya Suárez Cruz. Matrícula número Cero nueve-

26 dos cero cero seis-uno cinco cinco.- Foro de Abogados.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.
27 En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta la
28 misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de



Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los
otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.-

EFRAÍN AGUSTÍN BORBOR PEÑAFIEL

Ced. C. No. 090809112-7

Cert. de Vot. 005-0144

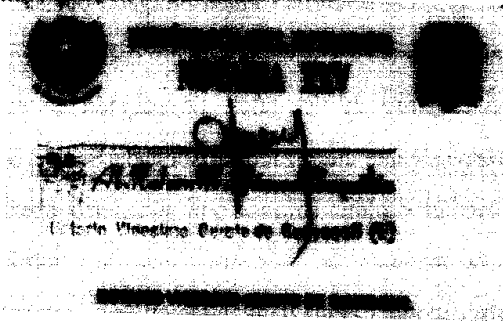


María Magdalena 4
MARIA MAGDALENA ORRALA MERCHAN

Ced. C. No. 092269967-3

Cert. de Vot. 002-0180

Se otorgó ante esta notaria Vigésima
Quinta del Cantón Guayaquil en fe de
ello confiero este *yo* testimonio sellado
Autenticado y Rubricado por mi en
Guayaquil a los 10 JUL 2013



RAZON: TOMÉ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 5 DE JULIO DE 2013, QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DEITBOS S.A., EN EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION Nº SC.IJ.DJC.G.13.0004220 DE LA SUBDIRECTORA JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2013, POR LA QUE APROBO DICHA CONSTITUCION.-
GUAYAQUIL, 24 DE JULIO DE 2013.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV



[Firma manuscrita]
Notario Público
Notario Público



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:34.353
FECHA DE REPERTORIO:26/jul/2013
HORA DE REPERTORIO:13:02

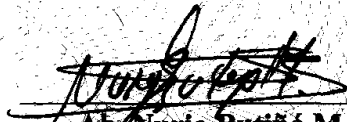
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiseis de Julio del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0004220, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 18 de julio del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía DEITBOS S.A., de fojas 102.597 a 102.619, Registro Mercantil número 14.474.

ORDEN: 34353



Guayaquil, 29 de julio de 2013


Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR: 

Nº 0636260

JMP. 2004. 00



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0034130

Guayaquil, 20 DIC 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DEITBOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLCE/evm